NVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 219-MC-004-2026

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión Nariño, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión Nariño (EPMSC LA UNION _ INPEC) advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo No. 06 (Compromiso anticorrupción)", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Expendio – Actividades productivas.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ **125.000**
COL	**$ 511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPyme deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El EPMSC La UNION - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el suministro de productos alimenticios para el expendio del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de La Unión Nariño –INPEC, por monto agotable.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 010 de 2004, título III de los proyectos productivos, en su Artículo 29°, es deber de los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objetivo de

producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y sus productos serán comercializados.

Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales".

De conformidad con La Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- para la vigencia fiscal 2026". Y destino las partidas para atender estos tipos de gasto.

Mediante la resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, el Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, "por la cual asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de reclusión del Orden nacional, en las cuentas A-

02- Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 transferencias corrientes y A-05- Gastos de comercialización y producción, para la vigencia fiscales 2026".

Dentro de los fines del Establecimiento penitenciaría de media seguridad y Carcelario de la Unión Nariño, está salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad, por tal motivo se creó y se puso en marcha los proyectos productivos expendio, dichos proyectos se suplen con el dinero generado por la comercialización de los productos y deben estar dotados con los insumos necesarios previa consulta de productos con alta rotación y preferencia del consumidor para lograr su adquisición, dotación y venta.

Atender las necesidades básicas en cuanto a la adquisición de contratar el suministro productos correspondientes a alimentos para la comercialización a través del expendio del Establecimiento penitenciaría de media seguridad y Carcelario de la Unión Nariño – INPEC los cuales son esenciales para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del objeto del expendio, y así poder contar con una óptima prestación del servicio a la población privada de la libertad.

De igual forma la necesidad del presente objeto ha sido planificada y viabilizada por la oficina de Atención y tratamiento - expendio proyectos productivos, quienes identificaron de manera prioritaria los artículos a contratar para su venta, es importante tener en cuenta que el Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de la Unión Nariño con el objeto del presente proceso solventará con el presupuesto que se encuentra asignado por el INPEC una de las tantas necesidades de la población privada de la Libertad.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del EPMSC UNION para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al AREA DE atención y tratamiento – Actividades productivas iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR)". POR MONTO AGOTABLE.** Del Establecimiento Penitenciario de media seguridad y Carcelario La Unión Nariño– INPEC, por monto agotable.

4. OBJETO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR)". POR MONTO AGOTABLE.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", corresponde al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la Población Privada de la Libertad.

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades;

- Adquisición del suministro de Productos Alimenticios, destinados a las Personas Privadas de la Libertad del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.).
- Verificación de la calidad del suministro de Productos Alimenticios.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los Productos en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), según lo establecido.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50161509	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	15-Chocolates, azúcar, edulcorantes productos	09-Azucares naturales o productos endulzantes
50161816	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	18-Productos de confitería	14-Azúcar o sustituto de azúcar confite
50193002	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	19-Alimentos preparados y conservados	30-Comidas y bebidas infantiles	02-Bebidas para infantes
50171550	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	18-Productos de confitería	15-Goma de mascar
50181903	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	18-Productos de panadería	19-Pan y galletas y Pastelitos dulces	03-Galletas sencillas de sal.
50181905	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	18-Productos de panadería	19-Pan y galletas y Pastelitos dulces	05-Galletas de dulce
50181903	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	18-Productos de panadería	19-Pan y galletas y Pastelitos dulces	03-Galletas sencillas de sal.
50161813	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	18-Productos de confitería	13-Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50161813	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	18-Productos de confitería	13-Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50171830	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	17-Condimentos y conservantes	18-Salsas y condimentos y productos para untar	30-Salsas y condimentos o crema de untar o marinados.
50201706	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	20 – Bebidas	17-Café y té	06-Café
50192100	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	19-Alimentos preparados y conservados	21-Pasabocas y snacks	09-Papas fritas de talego o mezclas
50192100	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	19-Alimentos preparados y conservados	21-Pasabocas y snacks	09-Papas fritas de talego o mezclas
50171830	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	17-Condimentos y conservantes	18-Salsas y condimentos productos para untar	30-Salsas y condimentos o crema de untar o marinados.
50131704	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	13-Productos lácteos y huevos	17-Productos de leche y mantequilla	02-Productos de Leche o mantequilla de estante.
50161816	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	18-Productos de confitería	14-Azúcar o sustituto de azúcar confite
50161816	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	18-Productos de confitería	14-Azúcar o sustituto de azúcar confite
50161816	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16-Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	18-Productos de confitería	14-Azúcar o sustituto de azúcar confite
50161511	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	16 – Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería.	15-Chocolates, azúcar, edulcorantes productos	11-Chocolate o sustituto de chocolate
50192100	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	19-Alimentos preparados y conservados	21-Pasabocas y snacks	09-Papas fritas de talego o mezclas
50101717	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	17-Nueces y semillas	17-Nueces y semillas	17- Nueces y semillas sin cáscara
50192100	E- Producto de Uso Final	50-Alimentos, Bebidas y Tabaco	19-Alimentos preparados y conservados	21-Pasabocas y snacks	09-Papas fritas de talego o mezclas

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR)". POR MONTO AGOTABLE.**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

El Establecimiento Penitenciario requiere garantizar la disponibilidad de alimentos aptas para el consumo humano destinadas exclusivamente para su comercialización controlada dentro del expendio institucional a la PPL, contribuyendo a sus condiciones dignas de permanencia y bienestar. El suministro de este producto es de consumo masivo estandarizado y de fácil almacenamiento, cuya provisión debe cumplir condiciones de calidad, inocuidad y seguridad sanitaria conforme a la normatividad vigente, por tanto, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) El Contratista debe entregar los bienes y/o productos descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, al precio ofrecido en la TVEC, o por los diferentes proveedores dispuestos a ofrecer los suministros requeridos por la entidad, donde se especifique la calidad de los mismos y su durabilidad, es decir su vigencia o fecha de vencimiento, la cual no debe ser inferior a 3 meses.
b) El proponente deberá presentar una oferta que incluya todos los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
c) El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte, como también aquellos que estén próximos a vencerse. Por lo tanto, el proveedor tendrá un máximo de tres días para realizar el cambio de los productos vencidos o en mal estado.
d) El Contratista debe realizar la entrega de los elementos sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor de dicho proceso contractual, junto con el almacenista general del Establecimiento.
e) No se darán por recibidos a satisfacción los bienes y/o productos mientras no se cumpla y se verifique por parte del supervisor las anteriores condiciones.
f) Los productos entregados, deben estar en perfecto estado, con su empaque original, sello de seguridad intacto, sin alteraciones en color, olor o sabor, libre de partículas extrañas y contener su respectivo registro INVIMA
g) El contratista deberá entregar los bienes y/o productos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), en el horario de 8:00 a.m., a 11: a.m. y de 2:00 p.m., a 4:00 p.m., cada vez que el supervisor del contrato haga pedido, a medida de la demanda del producto.
h) Se exhorta al contratista, para que suba al aplicativo SIIF Nación, las facturas correspondientes, una vez sean entregados los bienes y/o productos en el establecimiento, esto es durante los 3 días siguientes, para efectuar los trámites necesarios y poder realizar el pago oportuno de ellas.

i) El contratista deberá mantener el precio de los bienes y/o productos durante el tiempo que dure el contrato.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Bulto x 50 Kg.
3	Material de elaboración	Azúcar blanca refinada de caña, por 50 Kg. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 2:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Chupetas de dulce rellena con goma de mascar, paquetes x 24 unidades. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 3:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Gramos
3	Material de elaboración	Sachet de Kola Granulada pequeña x 135 gr, unidad. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 4:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Goma de masticar, diferentes sabores, caja por 100 unidades. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 5:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Galleta salada tipo mini tacos, elaborada a base de harina de trigo, de textura crujiente y sabor caracteristico, caja x 72 unidades. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 6:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Galletas dulces tipo sándwich rellenas con crema, elaboradas a base de harina de trigo con relleno sabor a chocolate, vainilla, fresa, limón o surtido diferentes sabores, caja x 24 unidades * 40 g. Registro sanitario INVIMA

	Ítem 7:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Galletas de sal y dulce, tipo mini tacos, elaboradas a base de harina de trigo, de textura crujiente, caja x 72 unidades. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 8:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Barra de chocolate con maní mediana, caja x 24 unidades. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 9:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Barra de chocolate con cereal, caja x 24 unidades. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 10:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Displays
3	Material de elaboración	Tomates procesados en forma de salsa para acompañar a diferentes comidas, displays por 12 unidades de 80 Gr. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 11:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Caja
3	Material de elaboración	Café instantáneo en polvo para preparar, caja por 48 sobres de 1.5 g. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 12:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Pasabocas Snacks de diferentes sabores, tamaño personal, x 45 g, por unidad, contiene papas, plátanos, chicharrón. Registro sanitario INVIMA
	Ítem 13:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Papas fritas en paquete, de diferentes sabores, tamaño personal, de 35 g, displays por 12 unidades. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 14:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Displays
3	Material de elaboración	Producto procesado, muy apetecido para algunos alimentos, displays por 12 unidades de 80 g. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 15:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Displays
3	Material de elaboración	Salsa emulsionada de uso alimenticio, elaborado a base de aceite vegetal, huevo, derivados del huevo, vinagre o jugo de limón y condimentos, displays x 12 unidades de 80 g. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 16:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Dulces rellenos diversos sabores, productos de confitería, destinado al consumo humano como dulce o golosina, paquete x 100 unidades. Registro

		sanitario INVIMA.
	Ítem 17:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Dulces rellenos de mermelada de frutas, diversos sabores, paquetes x 100 unidades. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 18:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Dulces de chocolate rellenos, paquetes x 50 unidades. Registro sanitario INVIMA.
	Ítem 19:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Displays
3	Material de elaboración	Bebida achocolatada en polvo a base de malta, caco y leche, displays por 12 sobres x 200 g cada uno.
	Ítem 20:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Papas fritas artesanales en hojuelas, color dorado uniforme, textura crujiente, diferentes sabores. Paquete x 12 unidades de 40 g.
	Ítem 21:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Displays
3	Material de elaboración	Pasaboca maní horneado con sal y/o limón, displays x 24 unidades, de 21 g cada uno.
	Ítem 22:	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Paquete
3	Material de elaboración	Pasabocas de maíz crujiente sabor a limón, caracterizado por su color amarillo claro y textura firme. Elaborados con maíz, aceite vegetal y saborizantes artificiales, paquete x 12 unidades de 45 g.

Las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será evaluado como no habilitado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Así las cosas, se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el EPMSC LA UNION - INPEC debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ITEM	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
1	826	2026-01-28	12-08-00-219 EPMSC LA UNIÓN	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	19.232.000,00	19.232.000,00

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

10.2

ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (3) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información

- ***SUPERMERCADO UNOA***
- ***FUNDACION COLOMBIANA EN ACCIÓN***
- ***PROCIENTIFICA AMD***

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR ESTIMADO
1	AZUCAR	BULTO X 50 KG	1	180.000	185.000	213.333	192.778
2	BOMBONES	PAQ. X 24 UND.	1	8.700	8.500	13.067	10.089
3	COLA GRANULADA	TARRO X 135 G	1	11.500	12.000	16.467	13.322
4	CHICLETS	CAJA X 100 UND.	1	18.800	17.500	29.600	21.967
5	GALLETAS DE SAL	CAJA NINITACOS X 72 UND.	1	122.400	124.000	225.600	157.333
6	GALLETA DE DULCE	CAJA X 24 PAQ X 4 UND.	1	237.600	225.600	225.600	229.600
7	GALLETA DE SAL Y DULCE	CAJA NINITACOS X 72 UND.	1	208.800	207.000	384.000	266.600
8	CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	1	86.400	80.000	132.800	99.733
9	CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	1	36.000	32.000	54.400	40.800
10	SALSA DE TOMATE	DISPLAYS X 12 UND X 80 G	1	18.000	18.000	28.800	21.600
11	CAFE EN POLVO	CAJA X 48 SOBRES 1.5 G	1	19.200	18.200	32.000	23.133
12	PASABOCAS SNACKS	DISPLAYS X 12 UND X 45 G	1	33.600	32.800	51.996	39.465
13	PAPAS FRITAS	DISPLAYS X 12 UND X 37 y/o 45 G	1	28.800	28.000	43.200	33.333
14	MAYONESA	DISPLAYS X 12 UND X 80 G	1	14.400	13.200	27.200	18.267
15	LECHE CONDENSADA	DISPLAYS SACHETS X 12 UND X 80 G	1	25.200	22.000	43.200	30.133
16	CARAMELOS RELLENOS	PAQ. X 100 UND.	1	13.000	12.500	20.800	15.433
17	CARAMELOS RELLENOS	PAQ. X 100 UND.	1	7.400	7.200	15.400	10.000
18	CARAMELOS DE CHOCOLATE	PAQ. X 50 UND.	1	14.700	13.500	22.400	16.867
19	CHOCOLATE EN POLVO INSTANTANEO	DOY PACK 200 y/o 220 G	1	10.400	9.800	16.000	12.067
20	PAPAS FRITAS	DISPLAYS X 12 UND.	1	14.400	14.000	16.000	14.800
21	MANI TOSTADO	DISPLAYS X 24 UND.	1	28.800	27.000	48.000	34.600
22	PASABOCAS SNACKS	DISPLAYS X 12 UND	1	24.000	22.500	23.200	23.233

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referidas

únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca.

11. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILPESOS ($19.232.000,00) M/CTE**, excluido IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del EPMSC LA UNION.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje; porque los ingresos del proyecto productivo no fueron los esperados, o adicionada hasta por el 50%» del valor del contrato cuando los ingresos sean superiores a los promediados v se tenga presupuesto para dicho trámite.

12.FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.) - INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación de la factura correspondiente los primeros 10 días de cada mes, a la cual debe anexare certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, estas facturas deben estar cargadas en la plataforma del SECOP II para su aceptación y obligación para pagos.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, cargadas a la plataforma del SECOP II o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VIVERES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, SEGÚN RESOLUCION No.000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026	El INPEC se encuentra EXCLUIDO del Impuesto a las Ventas IVA, en el Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) ASEO, según CERTIFICACIÓN expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026..	Retención en la fuente DECLARANTE 2,5%, según la base para el 2026 a partir de $524.000 Retención en la fuente NO DECLARANTE 3,5% según la base para el 2026 a partir de $524.000

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos.
2. Suministrar los bienes y/o productos en las cantidades y condiciones requeridas por el establecimiento.
3. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales y aptos para consumo humano.
4. Acreditar la calidad e inocuidad de los productos suministrados.
5. Asegurar que los bienes cuenten con registro sanitario INVIMA vigente.
6. Reemplazar sin costo adicional los productos defectuosos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas.
7. Mantener las condiciones técnicas ofertadas durante toda la ejecución contractual.}
8. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable a alimentos...
9. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que emplee.
10. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
11. Realizar las entregas en el lugar y horarios establecidos por la entidad.
12. Asumir costos de transporte, cargue y descargue.
13. Garantizar que los productos sean transportados en condiciones sanitarias adecuadas.

14. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
15. Responder por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
16. Permitir la supervisión y control por parte de la entidad.
17. Suscribir acta de inicio, actas parciales y actas de liquidación cuando corresponda.
18. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad cuando aplique.
19. Actuar con buena fe, transparencia y lealtad contractual.
20. Abstenerse de realizar prácticas que afecten la libre competencia.
21. Informar cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
23. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

13.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los productos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública.
2. Entregar productos nuevos, originales sellados de fabrica y aptos para el consumo humano.
3. Garantizar que los productos correspondan exactamente a la presentación ofertada.
4. Mantener disponibilidad suficiente para atender los pedidos realizados por la entidad durante la vigencia del contrato.
5. No sustituir marcas o presentaciones sin autorización previa y escrita del supervisor.
6. Entregar los productos, mínimo con 3 meses antes de su vencimiento es decir con el 70% de su vida útil disponible al momento de la entrega.
7. Asegurar que los envases se encuentren íntegros, sin golpes, fugas o alteraciones.
8. Cumplir con las normas de etiquetado nutricional y rotulado vigentes.
9. Reemplazar dentro de los 3 días siguientes cualquier producto rechazado por incumplimiento técnico o sanitario.
10. Realizar entregas parciales conforme a los requerimientos del supervisor.
11. Cumplir los horarios y protocolos de ingreso al establecimiento penitenciario.
12. Presentar remisión o documento equivalente al momento de cada entrega.
13. Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad del establecimiento penitenciario.
14. Identificar plenamente al personal que realice las entregas.
15. Abstenerse de ingresar elementos no autorizados al establecimiento.
16. Acatar las instrucciones del personal de Custodia y Vigilancia, como del supervisor.
17. Mantener vigentes los documentos habilitantes durante toda la ejecución del contrato.
18. Presentar factura electrónica conforme a la normatividad vigente.
19. Acreditar el pago de aportes al sistema se seguridad social.
20. Suscribir actas de inicio, recibo y liquidación del contrato.
21. Responder por daños derivados del suministro de productos en mal estado.
22. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de defectos del producto.
23. Cumplir con el contrato bajo los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas dará lugar a la imposición de multas, aplicando la cláusula penal pecuniaria y demás acciones legales a que haya lugar.

13.1.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución y/o entrega de los productos contratados, se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La unión Nariño. Para todos los efectos legales, se fija el domicilio contractual en el municipio de La Unión Nariño, Carrera 3ª No.13 - 48 Barrio Chapinero. Tel. (601)2347474 Ext. 21918.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria penitenciaria LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CALVACHE, responsable de la administración del Almacén Expendio, quien será notificada por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de

Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

17.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del Anexo No 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

17.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de

existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que

tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

17.1.3. OBJETO SOCIAL.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

17.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

17.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EPMSC LA UNION Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

17.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTE FISCALES, DISCIPLINARIAS Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD".

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Union Nariño, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en las demás plataformas virtuales de antecedente.

17.1.6.1 ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

17.1.6.2 ANTECEDENTES FISCALES. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloria.gov.co

17.1.6.3 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

17.1.6.4 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

17.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

17.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

17.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso,

deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

17.1.11. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

17.2. CAPACIDAD TÉCNICA

17.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO 2 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

17.2.2. FORMATO SIIF Y CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la EPMSC LA UNION - INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la EPMSC LA UNION - INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

17.2.3. DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE LA UNION.

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de La Unión. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de La Unión puede ser acreditada por uno de los integrantes.

17.3. EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de dos (2) contrato terminado y/o liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso. cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista.**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los

documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La EPMSC LA UNION - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

17.3.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas

por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera

diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La propuesta más favorable para la EPMSC LA UNION será la que ofrezca EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS y sobre dicha oferta se verificarán los requisitos de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso y demás documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará lo regulado en el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5°, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A solicitud Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño–INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario La Unión podrá

modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión Nariño, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA", o no cumpla con lo entendido en el numeral 7 presentación de la oferta del CAPITULO II de la presente invitación.
c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando el valor ofertado por ítem exceda el valor unitario establecido por la EPMSC LA UNION, en cada uno de sus ítems. (Anexo No. 08).
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar

a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el EPMSC LA UNION - INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño – INPEC, cuando aplique.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la oficina de procesos de contratación, la garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes, cuando aplique, para este caso el es

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

Las observaciones que se generen y estén relacionadas en el presente proceso de selección como también los documentos subsanables se radicarán directamente por medio de Mensaje indicando en la Referencia el número de esta Invitación Pública, a través del Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión–INPEC, por su parte, enviará la correspondencia digital a través de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; o a los correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II **denominada "1. Lista de artículos" - "VALOR GLOBAL DEL CONTRATO" – FAVOR DIGITAR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($19.232.000,00)** Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, esto es**: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($19.232.000,00)** M/CTE Lo anterior, teniendo en cuenta que el COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA equivalente al CONTRATO se suscribirá por el mencionado valor, esto se justifica que se trata de un proceso en la modalidad de MONTO AGOTABLE.

NOTA 1: NO adjuntar en ese acápite el ANEXO No. 8 - FORMATO PARA OFERTA ECONOMICA.

NOTA 2: Si el proponente digita un valor diferente a: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($19.232.000,00)** M/CTE**,** en este acápite, la entidad no podrá celebrar el contrato a monto agotable por dicho valor. En este acápite el valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($19.232.000,00)** M/CTE.no debe ser alterado por los proponentes **SO PENA DE RECHAZO.**

a) En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II, en el artículo 2, denominada "**2. ANEXO No. 8 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES**", el Oferente debe presentar su oferta económica, cotizando los ítems que requiere el EPMSC LA UNION sin supere el valor establecido por la EPMSC

LA UNION para cada ítem objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el **Anexo No. 8.**

b) La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(Anexo No. 8.).**

c) El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).

d) Los errores en la oferta económica serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la EPMSC LA UNION no será ni se hará responsable por reclamaciones.

e) La EPMSC LA UNION no aceptará ofertas parciales o por ítems.

f) La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.

g) La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.

h) Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido La EPMSC LA UNION, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.

i) Un oferente solo podrá presentar una oferta.

j) El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por La EPMSC LA UNION so pena de rechazo.

k) El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por la EPMSC LA UNION en cada uno de los ítems. (Anexo No. 8.)

l) Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

m) La EPMSC LA UNION aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Anexo 8).

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e –mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

10.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión –INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contractual	Externa	Ejecución	Operativo	Incumplimiento en la entrega o retraso en el suministro del producto	Desabastecimiento del Expendio	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Entregas programadas, supervisión del contrato y pago contra entrega certificada siempre y cuando la factura esté en el SIIF Nación	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	Si (Temporalmente)	Contratista	Inmediato (día siguiente a la firma)	Al término del plazo contractual	Acta de recibido, planillas de despacho y registros de entrega	Diario/por entrega
2	Contractual	Externa	Ejecución	Técnico	Entrega de productos vencidos, deteriorados o no conformes	Riesgo sanitario y afectación a la PPL	Baja	Alto	Medio	Moderado	Contratista	Verificación de las fechas de vencimiento, revisión física y rechazo inmediato de productos no conformes	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	Si (Entrega no conforme)	Supervisor y Contratista	Inmediato (Recepción)	Reposición inmediata (Máximo 3 días)	Acta de recepción con verificación de lotes y fechas, fotos y reporte de calidad	Por entrega/inmediato si hay conformidad
3	Financiero	Externa	Ejecución	Económico	Variación de precios del mercado durante la ejecución	Afectación económica del contrato	Media	Bajo	Bajo	Aceptable	Contratista	Precio Fijo durante la vigencia contractual	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	No (Precio acordado)	Contratista y Supervisor	Inmediato (vigencia Contrato)	Durante toda la vigencia del contrato	Comparación facturas con precio con precio contractual; informe financiero	Mensual (revisión de facturación)
4	Operativo	Interna	Ejecución	Económico	Baja rotación del producto en expendio	Posible vencimiento o pérdida	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Entidad	Compra basada en consumo histórico y control de inventarios	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	Si (Afecta disponibilidad y pérdida)	Administrador expendio	Antes de la compra (planificación)	Durante la ejecución (control continuo)	Control de inventarios físico y Kardex; reporte de ventas Expendio	Semanal/ Mensual, según volumen

Una vez implementadas las medidas de tratamiento descritas, la probabilidad e impacto de los riesgos identificados se reduce a niveles bajos, resultando en un riesgo residual aceptable. En consecuencia, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y la naturaleza del contrato (mínima cuantía, suministro de bienes de consumo), la entidad determina no exigir Garantía única de cumplimiento para este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas contractuales de control, rechazo de no conformidades y sanciones por incumplimiento.

10.3. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Union Nariño con NIT 814.001.035-5, una de las siguientes garantías: **1**. Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2**. Patrimonio autónomo. **3**. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. sin embargo, por el valor de este contrato no se requiere póliza de garantía.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	N.A.	Vigente por término de duración del contrato y (letra) (x) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	N.A.	Vigente por el término de (letra) (x) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	N.A.	Vigente por el termino de (letra) (x) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	N.A.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

10.5. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

10.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos

para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

10.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al *DIEZ* ***(10%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión Nariño.

10.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

10.12. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución y/o entrega de los productos contratados, se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La unión Nariño. Para todos los efectos legales, se fija el domicilio contractual en el municipio de La Unión Nariño, Carrera 3ª No.13 - 48 Barrio Chapinero. Tel. (601)2347474 Ext. 21918.

Atentamente,

Dr. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño
Director

Aprobado por: Dr Rubio Orley Gomez Gomez/Director EPMSC LA UNION
Reviso: Dr Rubio Orley Gomez Gomez/Director EPMSC LA UNION
Elaboro: Edith Burbano Burbano/contratación - EPMSC LA UNION
Fecha de elaboración: 27/03/2026
Archivo: D:\Año2026/Contratos/ 219-MC 004-2026